

CIRCULAR DARA- SVA-021-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

FECHA: 18 DE ENERO, 2019

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DEL LLENADO EN SARAH DEL NUMERO DE IDENTIFICACION QUE CORRESPONDE AL CAMPO "CHASIS" EN LA DECLARACION UNICA ADUANERA (DUA)



Se les instruye para que al momento de la verificación documental y física de las mercancías descritas en cuadro amparadas en una Declaración Única Aduanera, deben comprobar que el Declarante realizó el registro en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), en el campo "obligatorio de Chasis" el número de identificación, tal como se consigna en el Certificado de Título (Certificate Of title) y que se clasifican en los Incisos Arancelarios siguientes:

INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
8716.10.00	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana.
8716.20.00	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.
8716.39.00	Los demás
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques

Se deroga la Circular DEI-DL-SVA-101-2012 de 7 de junio, 2012

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su carga involucrado en el Despacho Aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,